



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6659 Orden de 17 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 32256

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

6660 Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del campus de excelencia internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2023/2024. 32259

6661 Decreto n.º 385/2023, de 16 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 32270

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6662 Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se estima la solicitud de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión de calificación de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" como "Feria Comercial Oficial" (Exp. 5C23FEE00008). 32272

6663 Orden de 17 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 32283

##### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6664 Modificación del Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y sostenible en la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). 32286

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

6665 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas del programa destinado al alquiler de vivienda (PEAV 2022-2025). 32288

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6666 Extracto de la Orden de convocatoria de subvenciones para compensación económica de arbitros en relaciones laborales ejercicio 2023. 32296

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 6667 Corrección de error en el anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos" en c/ Mina Pablo y Virginia, 28, parcelas 27, 29 y 31 del polígono industrial Lo Bolarín en el término municipal de La Unión; expediente AAI20190008, promovido por Retramur G.R., S.L. con C.I.F B30752489, publicado con el número 6520. 32298

#### III. Administración de Justicia

##### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 6668 Trabajo en beneficio de la comunidad 380/2023. 32300  
6669 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.459/2021. 32301  
6670 Trabajo en beneficio de la comunidad 983/2022. 32302

#### IV. Administración Local

##### Águilas

- 6671 Aprobación inicial de la modificación puntual no estructural n.º 2 del Plan Parcial 'Niágara' de Águilas. 32303

##### Alhama de Murcia

- 6672 Calendario fiscal para el ejercicio 2024. 32304  
6673 Aprobación inicial Estudio de Detalle parcela zona SU 09-01 El Jinete promovido por la Mercantil Curved Glass XXL Solutions SL (EE2023/4895R). 32306  
6674 Modificación del tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Conserje. 32308

##### Campos del Río

- 6675 Anuncio de nombramientos y delegaciones de funciones. 32310  
6676 Anuncio de nombramiento como representante personal de la Alcaldesa en la pedanía de Los Rodeos. 32313  
6677 Anuncio en relación a la determinación de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Pleno. 32314  
6678 Anuncio en relación a la creación de la Junta de Gobierno Local. 32315  
6679 Anuncio en relación a la delegación de las competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local. 32316  
6680 Anuncio en relación a la determinación de liberaciones y asistencias al Pleno. 32317  
6681 Resolución de Alcaldía n.º 271-2023, de fecha 28 de junio, del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se designa a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva. 32318  
6682 Plazo de solicitudes para Juez de Paz Sustituto. 32320

**Caravaca de la Cruz**

6683 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de crédito pleno - Varios octubre. 32321

**Lorca**

6684 Extracto de la convocatoria de la III Edición del Concurso "Al Cole con Igualdad". 32322

**Molina de Segura**

6685 Decreto de organización de los servicios administrativos y delegaciones. 32324

**Murcia**

6686 Convocatoria concurso-oposición para proveer en propiedad 3 plazas de ordenanza reservadas a discapacidad intelectual incluidas en la oferta de empleo público 2020 (expediente 2023/01303/000327). 32332

6687 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso de méritos para proveer en propiedad plazas de diversas categorías incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). 32343

**Torre Pacheco**

6688 Edicto de aprobación y cobranza padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre año 2023. 32345

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Viviendas Alto de las Canteras, Sociedad Cooperativa**

6689 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 32346

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**6659 Orden de 17 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La reciente publicación del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14 de septiembre), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (suplemento n.º 13 del BORM n.º 15, de 20 de enero), trae consigo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El mencionado Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre recoge la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa como parte integrante de la organización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con asignación de sus respectivas competencias.

En el suplemento n.º 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre, se publica, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido asignadas, el Decreto n.º 241/2023 por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en el que se contempla la Unidad de Coordinación de Servicios del área de Empresa, con rango de Subdirección General.

Cabe por tanto, en este contexto de reestructuración, dotar a los nuevos Órganos Directivos con los efectivos necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de sus atribuciones, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, e informadas favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto del Presidente n.º 31/2023,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran el Anexo de esta Orden.

**Segundo.-** El puesto de trabajo recogido en el citado Anexo percibirá sus retribuciones con cargo al programa presupuestario 611A "Dirección y Servicios Generales".

**Tercero.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 17 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



## ANEXO (CREACIONES)

CONSEJERÍA: ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA  
CENTRO DIRECTIVO: S.G.ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

CEN DESTINO: 30110 S.G.ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DU00040	DIRECTOR/A UNIDAD COORDINACION SERVICIOS AREA EMPRESA	30	F	28.868,28	S	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		R.N.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6660 Decreto n.º 381/2023, de 16 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del campus de excelencia internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2023/2024.**

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador estableció para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y cuantificó los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado y actualizado estrategias e iniciativas regionales para conseguir ese crecimiento.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI), que con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos, empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado), con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento y hacer de nuestras universidades un factor de vertebración, cohesión y competitividad de la Unión Europea.

En la Región de Murcia, el CEI "Mare Nostrum 37/38" es un proyecto de agregación estratégica entre las dos universidades públicas, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe y la internacionalización de las universidades en todos sus ámbitos, a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de nexo para la creación de redes en otros espacios internacionales. Igualmente sirve para potenciar la coordinación de las universidades públicas de la Región para la consecución de objetivos de calidad, emprendimiento, mejora docente y de gestión y de proyección hacia el exterior, haciendo del sistema público universitario una fortaleza de la Región de Murcia en la economía del conocimiento.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema

universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

El objeto de esta actuación es aportar una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2023/2024.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social, porque las actuaciones realizadas por las Universidades en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38" fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades participantes en el Campus de Excelencia Internacional, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar a las universidades públicas actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2023,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 464.741,00 €, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2023/2024.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en actuaciones de fomento del bilingüismo y de la internacionalización, enmarcadas en el CEI "Mare Nostrum 37/38", tales como la promoción de la movilidad internacional, establecimiento de proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias, acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, entre otras, así como acciones para la mejora de las ratios docentes y posicionamiento internacional de las universidades públicas de la Región de Murcia y que vienen concretadas en el artículo 5 de este Decreto.



## **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas, porque las actuaciones realizadas por las Universidades en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38" fomentan la formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades participantes en el Campus Mare Nostrum.

El CEI "Mare Nostrum" es un proyecto de agregación estratégica de las dos universidades públicas de la Región de Murcia, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de ahí que solo puedan ser beneficiarias de estas ayudas la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

## **Artículo 3. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para actuaciones de consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum 37/38".

## **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable del beneficiario que establece la Resolución, de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dio publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

#### **Artículo 5. Líneas de actuación.**

Las líneas de actuación tienen por objetivo la consolidación del CEI "Mare Nostrum" como una herramienta para la mejora de las universidades públicas de la Región de Murcia en los ámbitos de la internacionalización, de la capacidad lingüística de la comunidad universitaria, del emprendimiento y la empleabilidad y de las ratios docentes para una enseñanza de calidad, con el fin de alcanzar un mejor posicionamiento en el contexto nacional e internacional. Estas líneas de actuación se concretan en:

1. Mejora de la oferta docente interuniversitaria y de la internacionalización de las universidades públicas.

1.1. Proyectos para fomentar los dobles títulos, las titulaciones interuniversitarias a nivel nacional o internacional y/o la internacionalización de las universidades públicas de la Región de Murcia.

1.2. Acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales, colaborando en las acciones de formación lingüística desarrolladas en ambas universidades, incluyendo el posible desarrollo de asignaturas "English friendly" en las titulaciones.

1.3. Actividades de promoción de la movilidad internacional, priorizando la realización de las acciones de movilidad internacional en empresas e incentivando a los estudiantes que realicen prácticas en empresas a nivel internacional (Anexo II).

1.4. Actividades de movilidad e internacionalización enmarcadas en el programa de Consorcios de Universidades Europeas de la Unión Europea.

1.5. Plan especial de desarrollo y certificación lingüística. Acciones de desarrollo de las competencias lingüísticas del PDI, PAS y estudiantado de las titulaciones universitarias oficiales, preferentemente de las modalidades bilingües y de los estudiantes de doctorado, especialmente aquellos que realicen la Tesis con Mención Internacional.

2. Mejora de las acciones de emprendimiento y transferencia del conocimiento en el ámbito de Campus Mare Nostrum.

2.1. Actividades que desarrollen la cultura de la transferencia y la innovación en los polos de actuación del Campus Mare Nostrum, a través de acciones de formación del profesorado, promoviendo reuniones y jornadas asociadas a actividades con el mundo empresarial.

2.2. Proyectos de emprendimiento Mare Nostrum:

Apoyo económico para desarrollo de proyectos y realizar estudios de viabilidad o de mercado, asociados a ideas de emprendimiento e innovadoras,

llevadas a cabo por estudiantes de títulos oficiales, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de las universidades, que sean seleccionados de acuerdo al baremo que se establezca por cada una de las universidades, con una dotación para cada una de las ideas seleccionadas por cada universidad. Tendrán preferencia aquellas ideas que se distingan por su colaboración en los ámbitos del Campus Mare Nostrum, y se priorizarán las actuaciones llevadas a cabo por el estudiantado.

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial. Formación universitaria desde la empresa y difusión social del concepto Mare Nostrum.

3.1. Implementación del Programa "La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF", con el objetivo de impulsar y apoyar la realización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en colaboración con empresas, instituciones y cooperativas, en temas, proyectos o ideas de las propias entidades.

3.2. Concesión de los Premios Mare Nostrum, como factor de visibilidad del CEI "Mare Nostrum", como potenciador de la actividad académica, empresarial y su reconocimiento social.

4. Acciones para el incremento de la calidad de los centros y enseñanzas de las universidades públicas y para la mejora de las ratios docentes, como factor para incrementar el posicionamiento internacional de las mismas.

#### **Artículo 6. La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF".**

1. Esta actuación tiene por objetivo impulsar y apoyar en las universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del CEI "Mare Nostrum", la realización de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en colaboración con empresas, instituciones o cooperativas, en temas, proyectos o ideas de las propias empresas, instituciones o cooperativas, que serán promovidos y desarrollados por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en colaboración con entidades empresariales y fundaciones empresariales.

2. Además, los autores de los tres mejores trabajos en las dos categorías, TFG y TFM, de cada universidad, serán galardonados por la Comisión Mixta Campus Mare Nostrum, con premios económicos de acuerdo a las siguientes cuantías:

1.º Premio 1.000,00 €

2.º Premio 700,00 €

3.º Premio 300,00 €

3. La participación de las empresas en el Programa "La Formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF", conllevará la suscripción de un Convenio entre la Universidad y la empresa en los términos que las Universidades públicas tengan establecidos en su normativa de convenios de prácticas.

4. Las condiciones específicas del programa figuran en el Anexo I del presente Decreto.

#### **Artículo 7. Plan especial de desarrollo y certificación lingüística.**

Este plan plantea dos objetivos diferentes, en referencia a alcanzar las competencias y certificación de los niveles B1, B2, C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), priorizando las ayudas para estudiantes y profesores de aquellos programas formativos que tengan

reconocida la condición de programa bilingüe, grados conjuntos con universidades extranjeras, así como las ayudas para estudiantes de doctorado con Mención Internacional. Se incluye la financiación de ayudas para estudiantes de las dos universidades públicas, para lo que será preciso previamente una prueba de nivel, a partir de la cual se establecerán diferentes tipos de ayudas destinadas a la cofinanciación de los cursos de formación y de los exámenes o pruebas de certificación.

#### **Artículo 8. Premios Campus Mare Nostrum.**

1. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, conjuntamente con la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en el seno de la comisión que se establece en el artículo siguiente de este Decreto, otorgarán los siguientes premios:

- Premio Regional "Campus Mare Nostrum", destinado a reconocer a empresas destacadas en el ámbito de la innovación y desarrollo tecnológico, que aporten visibilidad internacional a la Región de Murcia.

- Premio Mare Nostrum en la categoría "Premio fomento Campus Mare Nostrum", destinado a una empresa que se destaque en el fomento de la colaboración universidad-empresa en la defensa de los valores que impulsa Campus Mare Nostrum, en cada una de las universidades públicas de la región.

2. Los diferentes premios Campus Mare Nostrum tendrán carácter honorífico y no tendrán dotación económica.

3. Para la selección de los premios Campus Mare Nostrum se establecerá una Comisión Mixta Campus Mare Nostrum, integrada por expertos de ambas Universidades bajo la presidencia y coordinación de la Dirección General con competencias en materia de Universidades.

#### **Artículo 9. Comisión Mixta Campus Mare Nostrum.**

Para la coordinación y seguimiento de las acciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum", o cualquier otra acción que se desarrolle asociada al mismo, se crea y se constituye una comisión de seguimiento, presidida por el Director General de Universidades e Investigación, e integrada por un Vicerrector o Vicerrectora de cada universidad competente en la materia que se aborde, además de los coordinadores específicos de CMN de cada universidad. La secretaría de la misma recaerá en un funcionario/a de la citada Dirección General.

En la misma podrá integrarse una representación de organizaciones empresariales o de las empresas participantes en las acciones específicas que puedan realizarse, así como cuantos funcionarios y técnicos de las instituciones, entidades u organizaciones que forman la comisión sean requeridos por cualquiera de ellas, para la valoración de los mejores TFG y TFM dentro de la actuación ENCUESTRO TF.

#### **Artículo 10. Cuantía y forma de pago.**

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 464.741,00 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, de los que 309.827,00 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 154.914,00 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, siendo el criterio de distribución

2/3 a la Universidad de Murcia y 1/3 a la Universidad Politécnica de Cartagena, según acuerdo adoptado por ambas universidades.

Estas dotaciones se distribuyen por líneas de actuación de la siguiente forma, entre las dos Universidades:

1. Mejora de la oferta docente interuniversitaria y de la internacionalización de las universidades públicas:

- Universidad de Murcia: 131.827,00 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 64.914,00 €.

2. Mejora científica y transferencia del conocimiento Mare Nostrum:

- Universidad de Murcia: 20.000,00 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 10.000,00 €.

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial. Formación universitaria desde la empresa y difusión social del concepto Mare Nostrum:

- Universidad de Murcia: 38.000,00 € (incluye 4.000,00 € en premios).
- Universidad Politécnica de Cartagena: 20.000,00 € (incluye 4.000,00 € en premios).

en premios).

4. Acciones para el incremento de la calidad de los centros y enseñanzas y para la mejora de las ratios docentes, como factor para incrementar el posicionamiento internacional de las mismas. Las universidades, a su criterio, podrán destinar un máximo de 5.000,00 € para cada uno de los centros académicos que obtengan a lo largo del curso académico 2023-2024 el sello regional "Región de Murcia. Calidad Universitaria".

- Universidad de Murcia: 120.000,00 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 60.000,00 €.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Si una línea de actuación resultara excedentaria por cualquier causa no prevista, se podrá realizar el gasto del importe excedente entre las diferentes actuaciones, siempre que las modificaciones estén correctamente justificadas por las universidades.

#### **Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2023/2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2024, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resoluciones de la Universidad por las que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto.
- Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

Las universidades, conforme a su normativa, realizarán, en su caso, las convocatorias necesarias para la realización de las actuaciones objeto de esta subvención, en la que deberán figurar expresamente que se realizan de forma conjunta entre la Universidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del proyecto CEI "Mare Nostrum", debiendo figurar tanto en las convocatorias como en cualquier soporte de difusión, publicitario o de comunicación, los logos corporativos de la Región, de las dos Universidades y del CEI "Mare Nostrum".

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

#### **Artículo 13. Reintegros y responsabilidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el

artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Artículo 16. Régimen jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2023.—La Presidenta por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

## **Anexo I**

### **Programa "Encuentro TF" Para la formación conjunta universitaria desde la Empresa**

Para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento, la formación universitaria requiere de la adquisición de competencias y habilidades que permitan dar solución a los problemas reales de la sociedad y del sector productivo. En este sentido, resulta muy oportuno generar sinergias en el binomio universidad-empresa, que permitan al alumnado universitario formarse en la cultura empresarial y entrenar sus habilidades y competencias adquiridas en la universidad en situaciones reales que se producen en las empresas, como preparación efectiva para su acceso al mercado laboral.

En este ámbito, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en colaboración con las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del CEI "Mare Nostrum" y el sector empresarial, va a desarrollar y financiar el Programa de FORMACIÓN UNIVERSITARIA DESDE LA EMPRESA "ENCUENTRO TF", con el fin de que el alumnado universitario pueda realizar sus Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM) a partir de ideas e iniciativas formuladas por las propias empresas, instituciones o cooperativas, en un proceso formativo de colaboración universidad-empresa, que permita un acercamiento directo a la problemática real de las empresas y participar activamente en la búsqueda de soluciones al mismo.

#### **Destinatarios**

Son destinatarios de este programa las universidades públicas del Sistema Universitario Regional de la Comunidad Autónoma, quienes seleccionarán al alumnado participante con mejores expedientes.

La participación de las empresas en el Programa: La formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF" conlleva la suscripción de un Convenio entre la Universidad y la empresa en los términos que las Universidades tengan establecidos en la normativa de convenios de prácticas.

#### **Financiación**

El Programa La formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF" será financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con un importe total de 50.000,00 euros, que permitirá conceder ayudas de hasta 1.000,00 euros para estudiantes de TFG y TFM durante el curso académico 2023-2024. La distribución y asignación de los trabajos por centros se llevará a cabo por las propias universidades, siendo un objetivo preferente que estas acciones afecten a la totalidad de los centros universitarios. La CARM podrá proponer el desarrollo de algunos TFG/TFM en relación a aspectos estratégicos que afecten a la Comunidad Autónoma, en coordinación con las universidades.

#### **Premios**

Los tres mejores trabajos en cada una de las dos categorías, TFG y TFM, de cada universidad, serán galardonados por la Comisión Mixta Campus Mare Nostrum, incorporando representantes empresariales, y tras defender el proyecto ante esta comisión, con premios económicos de acuerdo a las siguientes cuantías:



1.º Premio 1.000,00 €

2.º Premio 700,00 €

3.º Premio 300,00 €

Hasta agotar la cuantía total de 8.000,00 € para premios prevista en el artículo 10, punto 3, pudiendo las Universidades complementar con fondos propios estos programas e incrementar el número de premiados.

### **La participación empresarial**

Para el desarrollo del Programa La formación universitaria desde la empresa, "ENCUENTRO TF" se cuenta, inicialmente, con la colaboración del INFO, de la Fundación "Isaac Peral", de la CROEM y de las empresas que colaboran habitualmente con las universidades públicas de Región de Murcia, que aportarán el personal que designen como tutor empresarial. La colaboración empresarial queda abierta a cualquier otra organización de este sector o empresa que lo solicite.

La participación empresarial en este programa en ningún caso implica que las empresas tengan que aportar ningún tipo de financiación al mismo, ni que adquieran ningún compromiso laboral o profesional con el alumnado participante. Las empresas deberán facilitar, en los términos que se acuerde conjuntamente con las universidades, los temas, ideas o proyectos que serán objeto de los TFG y de los TFM, que deberán comunicar a las universidades conforme al procedimiento que se establezca, con la suficiente antelación, para que puedan realizar la convocatoria y asignarse los TFG o TFM en los plazos que se establecen en cada curso académico para la realización y presentación de estos proyectos, que serán evaluados y defendidos por sus autores conforme a la normativa universitaria establecida para tal fin.

## **Anexo II**

### **Mejora de la oferta docente interuniversitaria y de la internacionalización de las universidades públicas.**

La realización de actividades de promoción de la movilidad internacional que priorizan la realización de las acciones de movilidad internacional en empresas, han de incentivar a los estudiantes que realicen dichas prácticas a nivel internacional con una cantidad mínima de 100,00 € al mes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**6661 Decreto n.º 385/2023, de 16 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 Al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el

establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2023,

**Dispongo:**

**Artículo único.** La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

**Disposición final única.**- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 2023.—La Presidenta por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**6662 Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se estima la solicitud de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión de calificación de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" como "Feria Comercial Oficial" (Exp. 5C23FEE00008).**

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 28 de septiembre de 2023, la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión, con CIF V30813430, presenta escrito en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1772-Calificación y modificación de ferias comerciales oficiales, en el que solicita la calificación de feria comercial oficial de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión". Junto a la solicitud, presenta la siguiente documentación:

- Declaración responsable en el procedimiento para la obtención de la calificación de feria comercial oficial.
- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión.
- Certificado de cargos que ostentan la representación legal de la Federación.
- Certificado de personalidad jurídica de la Federación.
- Memoria de la Feria de Minerales y Fósiles de La Unión
- Plano de ubicación de la Feria Minerales y Fósiles de La Unión
- Presupuesto de la Feria Minerales y Fósiles de La Unión
- Reglamento de Régimen Interior de la Feria Minerales y Fósiles de La Unión
- Estatutos de la Feria Minerales y Fósiles de La Unión
- Estatutos de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión.

**Segundo.-** En fecha 9 de noviembre de 2023 el Servicio de Comercio de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales emite informe favorable en el que se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión (FAEPU) de obtención de calificación de feria comercial oficial de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión", cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ferias de la Región de Murcia y valorada la documentación aportada por la entidad organizadora conforme a los criterios establecidos en la Ley de Ferias, en su artículo 5.1, se informa favorablemente la concesión de la calificación de Feria Comercial Oficial de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" por los motivos expuestos anteriormente.

Asimismo, se informa favorablemente la inscripción de dicha feria en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia y su inclusión en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2024”.

Y, en base a los siguientes

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de ferias, de conformidad con el artículo 10.Uno.10 del Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio el otorgamiento de las autorizaciones de las ferias oficiales. La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, es el departamento que ejerce las competencias en materia de ferias, que ejercerá a través de la Dirección de Comercio e Innovación Empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y el artículo 10 del Decreto del Consejo de Gobierno 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Ferias, se denominan ferias a las manifestaciones o certámenes de carácter público y periódico cuya finalidad esencial consista en la exposición, demostración, difusión y oferta de bienes y servicios para contribuir a su conocimiento y comercialización.

Las ferias comerciales que se celebren en la Región de Murcia quedarán sometidas a lo dispuesto en esta Ley y normas que la desarrollen.

**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 3.1. Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, por razón de su régimen jurídico las ferias podrán ser oficiales y no oficiales. Son ferias comerciales oficiales aquellas que por su interés o trascendencia para la economía regional, así se califiquen por la Consejería competente en materia de comercio, que le prestará su apoyo, por afectar a sectores en expansión o suponer un impulso a la investigación, desarrollo e innovación de dichos sectores.

**Quinto.-** De conformidad con el art. 3.2 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, en función de los bienes y servicios exhibidos las ferias podrán considerarse generales, cuando incluyan toda clase de bienes o servicios de las distintas actividades económicas, y sectoriales o monográficas, en aquellos supuestos en que se limiten a una rama, a un sector económico o a cualquiera de los grupos de actividad económica incluidos en ellos.

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia dispone:

“1. La solicitud de obtención de la calificación de ferias comerciales oficiales deberá formularse por las entidades organizadoras a las que se refiere el artículo 9 de esta ley ante la Dirección General competente en materia de ferias antes del 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de su celebración.

2. La solicitud para obtener la condición de Feria Comercial Oficial se acompañará de una declaración responsable que incluya sus datos identificativos, y los relativos a las actividades feriales para las que solicitan la obtención de la condición de Feria Comercial Oficial, en los términos y de acuerdo con el modelo establecidos reglamentariamente por la Consejería competente en la materia, en la que consten:

- a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.
- b) Denominación de la feria.
- c) Periodicidad y fechas de su celebración.
- d) Lugar en que se ubicará, acompañando planos del recinto previsto para su celebración.
- e) Gama de bienes y servicios a exponer.
- f) Presupuesto.
- g) Proyecto de Estatuto y Reglamento de Régimen Interior.
- h) Autorizaciones especiales que sean preceptivas”

**Séptimo.-** Que, a tenor del artículo 5 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia:

“1. La Consejería competente en materia de comercio valorará la información aportada por la entidad organizadora en la declaración responsable. Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes y concesión de la calificación de Feria Oficial serán los siguientes:

- a) Interés que para la economía regional represente la celebración de la feria.
- b) La no interferencia en el funcionamiento o viabilidad de otras ferias o instituciones feriales de la Región de Murcia.
- c) Localización en el territorio regional.
- d) Número de empresas vinculadas al sector.
- e) Mercados exteriores en expansión.
- f) Investigación, desarrollo e innovación de nuevos productos y servicios.
- g) Disponibilidad de un recinto adecuado para la celebración de ferias.
- h) La no coincidencia de la feria comercial oficial con otra de la misma clasificación.
- i) Tradición y consolidación de la feria y el nivel de participación previsto, tanto de expositores, profesionales y público.
- j) Aquellos otros factores que permitan la evaluación objetiva de la solicitud presentada”.

2. La Consejería competente en materia de comercio deberá resolver, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente en que la solicitud tenga entrada en el registro de la Dirección General competente para su tramitación. De no resolverse expresamente dentro del citado plazo, se entenderá estimada la solicitud. Todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver.

3. La Consejería competente en materia de comercio dictará resolución por la que se otorgará o denegará la calificación de Feria Comercial Oficial, que será publicada, en el supuesto de ser estimatoria, en el “Boletín Oficial de Región de Murcia” para general conocimiento, y publicará así mismo el calendario anual

de ferias comerciales oficiales, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia.

4. En la resolución se harán constar los datos esenciales que hayan de ser objeto de inscripción, debiendo evitarse especialmente la duplicidad de certámenes comerciales oficiales. Los datos esenciales comprenderán los siguientes:

a) Datos de la entidad promotora y documentación acreditativa de su personalidad.

b) Denominación de la feria.

c) Periodicidad y fechas de su celebración.

d) Domicilio social y lugar o recinto previsto para su celebración.

e) Gama de bienes y servicios a exponer.

f) Fecha de aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.”

**Octavo.-** De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, las entidades organizadoras de las ferias comerciales oficiales deberán comunicar a la Dirección General competente en la materia de comercio cualquier modificación de los datos esenciales contenidos en la declaración responsable y que hayan sido objeto de la resolución e inscripción. Las modificaciones de datos esenciales que afecten al objeto, finalidad y entidad promotora, podrán dar lugar a la pérdida de la calificación de Feria Comercial Oficial, previa resolución de la citada Dirección General, contra la que podrá interponerse recurso ante la Consejería competente en la materia.

**Noveno.-** De acuerdo con el artículo 12.1. a) de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, se crea el Registro de Ferias e Instituciones feriales de la Región de Murcia, que dependerá de la consejería competente en materia de comercio, en el que deberán inscribirse:

a) Las ferias que hayan obtenido la calificación de Feria Comercial Oficial con arreglo a esta ley y las modificaciones posteriores de las mismas.

**Décimo.-** Conforme al art. 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de comercio, durante el primer trimestre del año, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región. Asimismo dará la debida difusión a la celebración de cada certamen oficial, a través de los medios que en cada caso decida.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, visto el Informe del Servicio de Comercio de 9 de noviembre de 2023, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resolver:**

**Primero.-** Otorgar la calificación como Feria Comercial Oficial a la “Feria de Minerales y Fósiles de La Unión”, en los términos siguientes:

FERIA DE MINERALES Y FÓSILES DE LA UNIÓN:

- Entidad promotora: Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión (FAEPU), CIF V30813430

- Denominación de la Feria: "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión".
- Periodicidad y fechas de celebración: Anual, coincidiendo con Semana Santa.
- Carácter de la feria: Sectorial o monográfica.
- Gama de bienes y servicios a exponer: mineral natural, gemas, meteoritos, fósiles y bisutería.
- Domicilio social: Calle José Maestre, s/n, Edif. Maquinista de Levante, bajo, en La Unión (Murcia).
- Lugar de ubicación: antiguo Mercado Público de La Unión
- Estatutos: los depositados en la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.
- Reglamento de Régimen Interior: los remitidos por la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión (FAEPU) y que figuran en el expediente.
- Autorizaciones especiales que le sean preceptivas: ninguna.

**Segundo.**- Inscribir dicha autorización en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia", dependiente de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, en los términos que se deducen de esta Resolución.

**Tercero.**- Incluir dicha Feria en el Calendario anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia del año 2024.

**Cuarto.**- Notificar la presente Resolución a la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión.

**Quinto.**- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de noviembre de 2023.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.



## Anexo

### Estatutos de la Feria de Minerales y Fósiles de La Unión

#### Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión – FAEPU- constituye la Feria bajo la denominación comercial de “Feria de Minerales y Fósiles de La Unión”, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, provista de CIF V-30813430 y sometido a lo previsto en la Ley 5/97, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia y demás normativas que la desarrolla. La Feria tendrá carácter sectorial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 b) de la Ley 5/97, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Objeto.

La “Feria de Minerales y Fósiles de La Unión”, que tiene lugar en La Unión, con periodicidad anual, es instituida para el fomento, promoción, divulgación y conocimiento de los minerales de la Sierra de Cartagena-La Unión, así como también el de los minerales y fósiles en general, favoreciendo el intercambio y la compraventa a estudiantes, facultativos, coleccionistas, profesionales, comerciantes y, en general, a los amantes de la mineralogía.

Serán objetivos de la Feria los siguientes:

A) La exposición y venta de minerales naturales, fósiles, meteoritos, bisutería y gemas talladas, así como de herramientas, útiles y accesorios tradicionales del sector minero.

B) Promocionar, proteger y conservar la memoria de la minería tradicional.

C) Promover el estudio, divulgación y fomento de la Mineralogía, la Geología y la Paleontología como ciencias, y contribuir a su mejora didáctica.

D) Contribuir a la promoción del turismo, la artesanía, la cultura, y otros sectores tanto del Municipio de La Unión como de la Región de Murcia en su conjunto.

E) Poner a disposición de las administraciones públicas, ayuda técnica de la Feria de Minerales y Fósiles de La Unión en el ámbito de la actividad ferial.

F) Proponer fórmulas e iniciativas a los poderes públicos para la elaboración de disposiciones o normativas que afecten a la actividad ferial.

G) Cualquier otra finalidad no señalada especialmente en los apartados anteriores que se considere de interés para los objetivos de la Feria de Minerales y Fósiles de La Unión.

#### Artículo 3.- Domicilio social.

Se establece el domicilio social de la “Feria de Minerales y Fósiles de La Unión” en Calle José Maestre, s/n, Edif. Maquinista de Levante, bajo, en La Unión (Murcia). La “Feria de Minerales y Fósiles de La Unión” utilizará espacios, instalaciones, servicios, material y demás pertenencias de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión –FAEPU-, así como todos aquellos que se consideren necesarios para su buen desarrollo y sea preciso adquirir y/o alquilar.

#### Artículo 4.- Fines específicos.

El cumplimiento del objeto de la institución se instrumentará a través de los siguientes fines específicos:

A) La exhibición, con carácter eminentemente comercial y para su venta, de toda clase de minerales, meteoritos, fósiles, gemas, bisutería, así como de herramientas y accesorios tradicionales del sector minero.

B) Ser uno de los principales medios de difusión de los valores geológicos y mineros de la Sierra de Cartagena-La Unión, en particular, y de toda la Mineralogía en general.

C) Promover la celebración de actos culturales, tales como ciclos de conferencias, concursos de fotografías, exposiciones y muestras y, en general, la realización de cualquier actividad que permita la difusión de la Feria de Minerales y Fósiles de La Unión, y de la Mineralogía, la Geología y la Paleontología en general.

#### **Artículo 5.- Patrimonio y medios económicos.**

5.1.- El patrimonio de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" estará constituido por:

A) Bienes muebles e inmuebles, créditos o valores presentes o futuros que posea.

B) Subvenciones de cuantas entidades y organismos de carácter oficial o particular prestaran su apoyo económico a los fines de la Feria.

C) Los resultados derivados de la celebración de la Feria.

D) Los propios ingresos que legalmente pueda establecer.

5.2.- Para el desarrollo de sus planes de mejora y expansión o para proceder a la liquidación de sus presupuestos, la Feria podrá acudir al crédito oficial o a los préstamos que otorguen las Entidades Bancarias y de Ahorro Privadas, así como concertar con ellos operaciones de tesorería.

5.3.- La previsión de los gastos se efectuará mediante la elaboración de un presupuesto económico. También se elaborará una Memoria posterior a la celebración de la Feria, en la que se hará constar el resultado de la misma y el grado de consecución de los fines propuestos.

#### **Artículo 6.- Órganos directivos.**

Los órganos directivos de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" son los siguientes:

1. El Presidente.

2. El Comité de Honor.

3. El Comité Organizador.

4. El Director de la Feria.

#### **Artículo 7.- El Comité de Honor.**

Se constituirá el Comité de Honor de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión", integrado por:

a) El Alcalde de La Unión, como Presidente de Honor.

b) El Consejero competente en materia de Comercio.

c) El Consejero competente en materia de Minas.

d) Las Autoridades y representantes de entidades y organismos oficiales que se consideren merecedores de tal distinción.

e) Aquellas personas que reúnan méritos suficientes por su dedicación y apoyo al sector.

La inclusión en el Comité de Honor se efectuará por acuerdo del Comité Organizador.

#### **Artículo 8.- El Comité Organizador – Composición.**

La dirección y administración de la Feria corresponde a un Comité Organizador que se constituirá para cada cuatro certámenes y que estará compuesto por:

- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión –FAEPU-, que actuará como Presidente o persona en quien delegue.
- Los Directores Generales de la Comunidad Autónoma con competencias en Comercio y en Actividad Minera, o las personas en quien deleguen.
- El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.
- Tres directivos de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión –FAEPU-, designados por ésta.
- El Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Unión con competencias en el área de Comercio.
- Un representante de la Asociación Cultural Mineralógica de la Sierra de Cartagena-La Unión, designado por ésta.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena designado por la misma.
- Un representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).

#### **Artículo 9.- Funciones del Comité Organizador.**

El Comité Organizador es el Órgano Colegiado permanente para la organización, dirección y administración de la Feria, con plena autonomía para la ejecución de sus fines, correspondiéndole las funciones siguientes:

- A) Designar a los miembros del Comité de Honor.
- B) Designar al Director, Secretario y Tesorero de la Feria, señalando su plazo de mandato y, en su caso, la retribución de los mismos, así como su renovación cuando proceda.
- C) Aprobar las concesiones de expositores, instalación de servicios, transportes, actos, conferencias o certámenes que se establecen dentro del ámbito de la Feria.
- D) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios de la Feria.
- E) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Feria.
- F) Autorizar la adquisición, reivindicación, permuta, gravamen, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles. Acordar la ejecución de operaciones de crédito.
- G) Acordar la modificación de los estatutos, cuando lo deciden 2/3 partes de sus miembros.
- H) Realizar cuanto considere conveniente para el mejor desarrollo de los fines de la Feria, con plena autonomía en todos los asuntos, que no sean de la competencia de órganos superiores.

**Artículo 10.- Funcionamiento del Comité Organizador.**

1.- El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Comité Organizador será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El Comité Organizador se reunirá, con carácter ordinario, dos veces: una, antes de la celebración de la Feria al objeto de preparar la misma y elaborar el correspondiente Presupuesto; y otra, una vez terminada la Feria, para liquidar dicho Presupuesto y elaborar una Memoria que resuma la actividad realizada.

Con carácter extraordinario, podrá reunirse el Comité Organizador cuantas veces lo estime conveniente el Presidente o lo soliciten un número de vocales no inferior al 50% de los que integran el mismo.

3.- El Comité Organizador se reunirá previa citación de su Presidente siendo la misma por escrito, con indicación del orden del día y con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración de la reunión.

4.- Para que el Comité Organizador esté válidamente constituido y pueda adoptar acuerdos se precisa que estén presentes, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus componentes, y en segunda, media hora más tarde, cualquier número de miembros, con presencia del Presidente y del Secretario.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

**Artículo 11.- Del Presidente.**

El Presidente de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión – FAEPU –, será el presidente nato de la "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" y del Comité Organizador, y en tal calidad le corresponderá:

1.- Representar legalmente a la Feria.

2.- Convocar y fijar el orden del día, así como presidir las sesiones del Comité Organizador.

3.- Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Organizador y exigir su cumplimiento cuando proceda.

4.- Otorgar escrituras, préstamos, créditos y poderes, librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles o de créditos en nombre de la Feria.

5.- Contratar al personal, autorizar los gastos y ordenar los pagos necesarios para el funcionamiento de la Feria. Si éstos fueran superiores a seiscientos euros (600'00 €), se precisará la firma del Tesorero.

6.- Proponer el nombramiento del Director de la Feria, que será aprobado por el Comité Organizador para un periodo de dos años que podrán ser prorrogados.

7.- Proponer al Comité las fechas, ubicaciones y actividades a realizar en relación a la Feria, en función de las necesidades de las empresas del sector.

8.- Proponer las colaboraciones externas necesarias para el buen desarrollo y promoción de la Feria.

**Artículo 12.- Del Director de la Feria.**

1.- El Director de la Feria será nombrado por el Comité Organizador a propuesta del Presidente por un período de dos años. Será miembro del Comité Organizador y tendrá voz y voto.

2.- Serán cometidos del Director:

A) Dirigir la realización de la Feria.

B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité Organizador y del Presidente.

C) Confeccionar el presupuesto, el balance de resultados de la Feria, elaborar y mantener al día el inventario de los bienes, redactar la memoria anual sobre el desarrollo y gestión de la Feria y someterla al Comité Organizador.

D) Aquellos otros que le sean encomendados.

#### **Artículo 13.- Otros órganos.**

1.- Del Secretario.

El Secretario será nombrado por el Comité Organizador, que salvo acuerdo en contrario, lo ejercerá el Secretario General de la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión -FAEPU-. Si el nombramiento recayera sobre un miembro del Comité Organizador, ejercerá conjuntamente las dos funciones; si no ostentara esta cualidad, tendrá voz, pero no voto.

Serán cometidos del Secretario:

A) Asistir a las reuniones del Comité Organizador.

B) Ser fedatario de la Entidad y como tal expedirá justificantes de los acuerdos que se adopten con el visto bueno del Presidente.

C) Custodiar los libros de actas, preparando las mismas, así como los libros de inventario de bienes, llevará los libros de contabilidad pertinentes para el adecuado control de la gestión económica.

D) Intervenir en los ingresos y pagos de la Entidad de su competencia.

2- Del Tesorero.

El Tesorero será nombrado por el Comité Organizador a propuesta del Presidente, correspondiéndole, con independencia de su cometido como miembro del Comité Organizador, si tuviera este carácter, lo siguiente:

A) Realizar los pagos y cobros, comprobando la legitimidad de todos los documentos, así como extender la nómina del personal.

B) Autorizar con su firma, en unión del Presidente, aquellos pagos superiores a seiscientos euros.

C) Llevar el libro de caja y demás documentación de su competencia.

#### **Artículo 14.- Admisión de expositores.**

El Comité Organizador es el órgano responsable de decidir sobre la admisión de los expositores que así lo soliciten. En el supuesto de inadmisión, dicha decisión deberá ser razonada, y contra la misma cabrá recurso ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Tutela.**

La Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión -FAEPU- ejercerá como funciones tutelares las siguientes:

1.- La inspección general de los servicios de la Feria.

2.- La aprobación definitiva, en su caso, de las cuentas presupuestarias y de patrimonio.

3.- La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.



**Artículo 16.- Disolución.**

En caso de disolución de la Entidad, el patrimonio neto existente pasará a la Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión.

**Artículo 17.- Régimen Jurídico.**

La "Feria de Minerales y Fósiles de La Unión" se regirá por los presentes Estatutos y por lo dispuesto en la Ley 5/97, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia y por cuantas disposiciones generales sean aplicables.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**6663 Orden de 17 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatorias de huelga para el día 23 de noviembre de 2023, en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia IES Antonio Menárguez Costa de los Alcázares, de 9:25 a 10:20 horas, e IES Manuel Tárraga Escribano de San Pedro del Pinatar, de 10:05 a 11:00 horas, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Se ha tenido en cuenta que la convocatoria de huelga se circunscribe a dos centros educativos y su duración en pleno horario escolar, teniendo en cuenta que en un recreo ordinario se dispone de unos 15 docentes vigilando la seguridad del alumnado. Por ello, considerando las circunstancias concurrentes, es necesario asegurar la atención y seguridad del alumnado garantizando además su derecho a la atención educativa. Velar por estos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución justifica la necesidad de la presencia de los docentes en el centro educativo en número imprescindible para ello. Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria. Estos servicios mínimos han sido negociados con los Comités de Huelga en reunión de fecha 14 de noviembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en uso de las

atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa negociación con los Comités de Huelga el día 14 de noviembre de 2023,

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada para el día 23 de noviembre de 2023, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

**Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros de trabajo IES Antonio Menárguez Costa de los Alcázares e IES Manuel Tárraga Escribano de San Pedro del Pinatar de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los siguientes servicios mínimos en cada uno de dichos centros:

Dirección, Jefatura de Estudios y tres docentes designados por la dirección del centro.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales durante el día de la convocatoria y dictará las instrucciones que procedan para ello.

**Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

**Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.





**Disposición final única.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**6664 Modificación del Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a titulares de salas de exhibición cinematográfica para sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y sostenible en la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

BDNS (Identif.): 679189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679189>)

Se procede a modificar el extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar inversiones en proyectos de funcionamiento digitalizado y sostenible en la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (BORM n.º 54 de 07/03/2023), en su punto sexto quedando redactado de la siguiente forma:

**Sexto.- Otros datos.**

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en un único pago en el plazo máximo de 60 días hábiles, sin que sea necesaria la constitución de garantía alguna, quedando condicionada la efectividad de los pagos y, por tanto, la concesión de las ayudas a la disponibilidad real del crédito.

El abono que se realice mediante el sistema de pago anticipado, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

A tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente

Para hacerse efectivo el pago, las personas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificación de tales extremos, expedida a efectos de subvenciones y con carácter positivo por los Organismos competentes, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; en caso de no autorizar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes su obtención de forma directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá comunicar al ICA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución del ICA procederá modificar la cuantía de ayuda concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Si el importe justificado finalmente es inferior al coste de la inversión formulado en la solicitud, la cuantía que se pagará de la subvención se reducirá en el mismo porcentaje, siempre que lo ejecutado y justificado por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto inicial y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Estos extremos se entenderán acreditados cuando se ejecuten los objetivos esenciales del proyecto de inversión y el gasto justificado permita tramitar el pago de al menos el 90% de la subvención concedida.

El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas y el 31 de marzo de 2024. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados y acreditados en dicho periodo.

Murcia, 16 de noviembre de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6665 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas del programa destinado al alquiler de vivienda (PEAV 2022-2025).**

La constitución española consagra, en su artículo 47, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. El mismo texto constitucional, impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Uno b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de vivienda.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante PEAV) recoge entre los nuevos programas de ayuda, el destinado al alquiler de vivienda con la finalidad de facilitar el acceso y el mantenimiento en la vivienda habitual y permanente de los colectivos a los que va dirigido.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras de concesión de las ayudas del mencionado programa en el marco del convenio, de 2 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del PEAV.

El Decreto del Presidente n.º 31/12023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Los artículos, 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que las bases reguladoras de concesión de la subvención deben ser aprobadas con carácter previo a su otorgamiento.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

**Dispongo:**

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Es objeto de esta Orden, la aprobación de las bases reguladoras de concesión de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (PEAV).

2. Esta Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en esta Orden y por las disposiciones siguientes: Real Decreto 42/2022, de 18 de enero; convenio, de 2 de noviembre de 2022, suscrito con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) para la ejecución del PEAV; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos previstos en esta Orden, se entenderá por:

a) Unidad de convivencia: el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, con vocación de estabilidad, independientemente de la relación existente entre todas ellas.

b) Víctimas de terrorismo: personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

c) Víctimas de violencia de género: las personas referidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En aplicación de la citada ley, la condición de víctima de violencia de género se puede acreditar por alguno de los siguientes medios: sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en ella, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la administración pública competente destinados a las víctimas de violencia de género.

**Artículo 4. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa aplicable. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.

b) Ser titular en calidad de arrendataria/cesionaria de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso de vivienda o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada/cedida, sean iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con las siguientes excepciones:

Situación	N.º de veces IPREM
Familia numerosa de categoría general. Personas con discapacidad. Víctimas de terrorismo.	IPREM* 4
Familias numerosas de categoría especial. Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	IPREM* 5

Para la determinación de las mencionadas rentas anuales se partirá de las cuantías de la base imponible general sumada a la base imponible del ahorro, reguladas en la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los datos fiscales relativos al ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

En el supuesto de arrendamiento/ cesión de uso de habitación, solamente se considerarán las rentas anuales de la persona arrendataria/cesionaria.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona arrendataria o cesionaria, o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente, salvo que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso sin ánimo de lucro.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria:

a) Las que incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Las que hayan sido sujetas a revocación de alguna de las ayudas contempladas en el plan estatal de vivienda vigente, o en el anterior plan, por incumplimiento o causa imputable a ellas mismas.

#### **Artículo 5. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.**

Para poder acceder a la ayuda se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que la vivienda/habitación arrendada/cedida esté situada en el ámbito territorial de la región de Murcia y constituya domicilio habitual y permanente de la persona arrendataria/cesionaria en el momento de solicitar la ayuda y durante todo el periodo de duración de la misma.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en la región de Murcia sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato.

No se perderá el derecho a la subvención siempre que el nuevo contrato cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en esta Orden, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la de la nueva renta o precio, debiendo ser en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se viniera percibiendo

b) La renta arrendaticia/precio de cesión establecida en el contrato no podrá superar los siguientes límites:

1.º) En caso de vivienda: seiscientos euros (600 €) mensuales, teniendo en cuenta, si procede, las limitaciones de renta establecidas en la legislación de viviendas protegidas.

2.º) En caso de habitación: trescientos euros (300 €) mensuales.

#### **Artículo 6. Objeto y cuantía de la ayuda.**

1. El objeto de la ayuda es facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas arrendatarias o cesionarias con escasos medios económicos.

2. La ayuda, en forma de subvención, podrá alcanzar una cuantía de hasta el 50% de la renta o precio mensual que se deba satisfacer por el alquiler o cesión en uso de la vivienda o habitación habitual y permanente.

La ayuda se concederá por un plazo de hasta cinco años. No obstante, las ayudas serán reconocidas y tendrán los efectos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

En caso de que figuren varias personas arrendatarias/cesionarias, la cuantía de la ayuda que corresponda a cada una se obtendrá dividiendo la cantidad a conceder por el número total de personas beneficiarias.

#### **Artículo 7. Procedimiento de selección y de concesión de las ayudas.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el procedimiento de concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Las solicitudes se tramitarán atendiendo a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos relacionados en la correspondiente convocatoria, tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación y se concederán hasta agotar el importe máximo del crédito presupuestario que se incluya en la citada convocatoria.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá fijar una cuantía adicional, siempre y cuando se proceda previamente a la declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Procedimiento para resolver.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del extracto de la orden de la consejería competente en materia de vivienda, de convocatoria de las ayudas.

2. La convocatoria determinará el modo y plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos necesarios para la concesión y pago de la ayuda.

3. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la regulación de estas ayudas, en particular de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establezcan en la convocatoria.

La solicitud incluirá expresamente la autorización de la persona solicitante para que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia obtenga toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta información no podrá ser cedida a terceros.

Asimismo, incluirá un apartado para que se pueda manifestar la oposición expresa a recabar la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

4. El órgano instructor es el Servicio competente en materia de vivienda que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos.

5. La Subdirección General competente en materia de Vivienda, elevará dicha propuesta a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia para resolver, dictándose resolución en los términos que proceda.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 9. Entidades colaboradoras.**

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, el órgano competente para la instrucción y tramitación de las ayudas podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a las personas beneficiarias.

Estos fondos nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.



2. En el caso de que el órgano instructor actúe asistido de entidades colaboradoras y éstas fueran, además, entidades arrendadoras o cedentes de las viviendas o habitaciones, la convocatoria de ayudas podrá acordar que dichas entidades gestionen directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler o precio de la cesión en uso mediante, en su caso, el correspondiente descuento.

#### **Artículo 10. Plazo máximo de resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa tendrá carácter desestimatorio.

#### **Artículo 11. Procedimiento de pago y justificación de la ayuda.**

1. El pago de la ayuda concedida se efectuará, previa justificación de la misma, mediante la presentación de solicitud de pago cumplimentada en el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el correspondiente procedimiento y, como máximo, antes del vencimiento del plazo que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda.

A dicha solicitud habrán de adjuntarse los documentos determinados en la correspondiente orden de convocatoria que, en todo caso, recogerán el siguiente contenido mínimo: importe satisfecho de la renta o precio del arrendamiento/cesión; mensualidades a que correspondan (mes y año); identificación de las personas arrendatarias/cesionarias y arrendadoras/cedentes y el IBAN donde se ha satisfecho la renta o precio.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación implicará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La no justificación del pago de alguna de las mensualidades concedidas conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están obligadas al cumplimiento de los requisitos previstos en esta Orden, los que recoja la correspondiente convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

Asimismo, estarán obligadas a comunicar de inmediato, al órgano que le ha reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que se hubieran cobrado indebidamente.

#### **Artículo 13. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver la ayuda, podrá dar lugar, siempre que no supongan un incumplimiento que conlleve

el reintegro, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta orden, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

#### **Artículo 14. Destino y compatibilidad de la ayuda.**

1. La ayuda deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta o precio de la vivienda o habitación habitual y permanente.

2. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra para el pago del alquiler de los programas contemplados en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas, salvo los supuestos excepcionales en que se aporte una ayuda para esa misma finalidad a personas beneficiarias víctimas de violencia de género; de trata con fines de explotación sexual; de violencia sexual; personas objeto de desahucio de su vivienda habitual; personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Tampoco se considerarán afectadas por esta incompatibilidad las personas que perciban prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni las beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.

#### **Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las ayudas, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la citada Ley.

#### **Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo. Asimismo, quedarán sometidas a lo establecido en el Título IV de Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional primera. Efectividad de la ayuda.**

La ayuda que se otorgue en aplicación de estas bases reguladoras podrá reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior. No podrán reconocerse con efectos anteriores al 1 de enero de 2022.

**Disposición final primera.** *Modificación de la Orden, de 18 de noviembre de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas de los programas del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda (PEAV) 2022-2025, destinados a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico y a la mejora de la accesibilidad en viviendas.*

Se añade un nuevo apartado 1 bis) al artículo 25 de la Orden, de 18 de noviembre de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas de los programas del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda (PEAV) 2022-2025, destinados a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico y a la mejora de la accesibilidad en viviendas, con la siguiente redacción:

A efectos del pago de la ayuda, en aquellas actuaciones en las que los pagos hayan sido aplazados mediante un contrato privado, se considerarán gastos subvencionables, todos los realizados en el plazo de justificación y los aplazados no vencidos, en estos casos se considerará fecha de realización del gasto la de finalización de la actuación.

Para ello será requisito imprescindible la presentación de la siguiente documentación:

- a) Contrato privado en el que figuren plazos estipulados y forma de pago.
- b) Factura de la actuación y justificantes de los pagos vencidos.

**Disposición final segunda. Impugnación.**

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de noviembre de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras P.D., Ioa Directora General de Vivienda y Arquitectura (Orden de 03/10/2023 (BORM n.º 230, de 04/10/2023), María Dolores Gil García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**6666 Extracto de la Orden de convocatoria de subvenciones para compensación económica de árbitros en relaciones laborales ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 727336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727336>)

**Primero. Beneficiarios:**

Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 apartados 2 y 3 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, e intervengan en los procedimientos arbitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo previsto el artículo 27 del Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

El Presidente de la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia designado conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto n.º 33/2013.

**Segundo. Objeto:**

Compensar económicamente a los árbitros que intervienen en elecciones sindicales, y que han sido designados conforme a lo dispuesto:

1.º En el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

2.º En el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Compensar económicamente a los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 33/2013, de 12

de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

Compensar económicamente al Presidente de la Comisión Arbitral del mencionado Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, por cada una de las reuniones de la Comisión Arbitral que presida.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 4 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales.

#### **Cuarto. Cuantía.**

Para atender la compensación económica de los árbitros en Relaciones Laborales, el crédito disponible es de 40.000,00 euros

La cuantía de la compensación económica de los árbitros se establece en los siguientes importes:

Si el número de trabajadores afectados es inferior a 50:

1.º De doscientos cincuenta euros (250,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De doscientos euros (200,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

Si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50:

1.º De seiscientos veinticinco euros (625,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De quinientos setenta y cinco euros (575,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

La cuantía de la compensación económica al Presidente de la Comisión Arbitral, por cada una de las reuniones decisorias que presida, y con un máximo de dos reuniones por procedimiento, será:

1.º De seiscientos veinticinco euros (625,00 euros) si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50.

2.º De doscientos cincuenta euros (250,00 euros) si el número de trabajadores afectados es inferior a 50.

#### **Quinto. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a laudos arbitrales del año 2023 se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminará el día 10 de diciembre del presente año.

#### **Sexto. Otros datos.**

Se subvencionarán las actuaciones llevadas a cabo entre el día 1 de enero y el día 30 de noviembre del presente año.

Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**6667 Corrección de error en el anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos" en c/ Mina Pablo y Virginia, 28, parcelas 27, 29 y 31 del polígono industrial Lo Bolarín en el término municipal de La Unión; expediente AAI20190008, promovido por Retramur G.R., S.L. con C.I.F B30752489, publicado con el número 6520.**

Advertido error en la publicación número 6520, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 264, de fecha 15 de noviembre de 2023, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido texto de dicho anuncio, se publica a continuación de manera íntegra.

"Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**6520 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada con actividad principal "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos" en c/ Mina Pablo y Virginia, 28, parcelas 27, 29 y 31 del polígono industrial Lo Bolarín en el término municipal de La Unión; expediente AAI20190008, promovido por Retramur G.R., S.L. con C.I.F B30752489.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 2023 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a instalación con actividad principal de "Recogida de residuos no peligrosos; recogida de residuos peligrosos; tratamiento y eliminación de residuos peligrosos", en C/ Mina Pablo y Virginia, 28; parcelas 27, 29, y 31 del Polígono Industrial Lo Bolarín, término municipal de La Unión (Murcia) promovida por Retramur G.R., S.L.



El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[Enlace de acceso a la Resolución](#)

En Murcia, 2 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.”

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**6668 Trabajo en beneficio de la comunidad 380/2023.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 380/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a GUELTA EL HABIB actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**6669 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.459/2021.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 1459/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Monsif Antra actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 8 de noviembre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**6670 Trabajo en beneficio de la comunidad 983/2022.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 983/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Sergio López Pujante actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **6671 Aprobación inicial de la modificación puntual no estructural n.º 2 del Plan Parcial 'Niágara' de Águilas.**

Habiéndose aprobado inicialmente, por resolución de la Sra. Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo de fecha 18 de agosto de 2023, la modificación puntual no estructural n.º 2 del Plan Parcial 'Niágara', consistente en 'Adaptación a la realidad física de las obras de urbanización ejecutadas', 'Alternativa para cumplimiento del estándar de plazas de aparcamiento' y 'Nueva redacción de ordenanzas afectadas', se somete a información pública el documento urbanístico de esa modificación puntual no estructural, que incorpora el estudio ambiental estratégico, durante un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La documentación pertinente podrá ser consultada y examinada en ese plazo en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en la calle Conde Aranda, n.º 3, 3.ª planta.

En Águilas, a 6 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 6672 Calendario fiscal para el ejercicio 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el ejercicio 2024, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados.

Se ha dispuesto publicar en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] el siguiente:

CALENDARIO FISCAL 2024		
CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO	RECIBOS DOMICILIADOS
PARKING MUNICIPAL (PROPIETARIOS)	Del 1 de febrero a 1 de abril	Cargo en cuenta: 1 de Marzo
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Del 1 de marzo a 5 de julio	Cargo en cuenta: 2 de Mayo
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA	Del 2 de mayo a 6 de noviembre	-1.º 50% cargo en cuenta: 1 de junio -2.º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	Del 2 de mayo al 5 de julio.	Cargo en cuenta: 1 de junio
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, RESERVA DE LA VIA PUBLICA CON VADOS PERMANENTES	Del 1 de septiembre a 6 de noviembre	Cargo en cuenta: 1 de Octubre
TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de Marzo al 6 de mayo - Segundo semestre: del 2 de Septiembre al 6 de noviembre	- Primer semestre: Cargo en cuenta: 1 de abril - Segundo semestre: Cargo en cuenta: 1 de Octubre
<ul style="list-style-type: none"><li>MERCADO SEMANAL</li><li>PLAZA DE ABASTOS</li><li>KIOSCOS EN DOMINIO PÚBLICO</li><li>HUERTOS ECOLÓGICOS</li><li>PARKING MUNICIPAL (ABONADOS TRIMESTRALES)</li></ul>	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: Primer trimestre: Del 1 de febrero a 1 de Abril Segundo trimestre: Del 2 de Mayo al 1 de Julio Tercer trimestre: Del 1 de Agosto al 30 de Septiembre Cuarto trimestre: Del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre	- Primer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de febrero - Segundo trimestre: Cargo en cuenta: 2 de Mayo -Tercer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Agosto -Cuarto trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Noviembre
• ESCUELAS INFANTILES	Su cobro se realizará durante los 2 meses siguientes.	Cargo en cuenta: Durante los primeros 10 días del mes corriente.
<ul style="list-style-type: none"><li>AYUDA A DOMICILIO, CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS (mayores / discapacidad)</li><li>CENTRO DE ATENCION PSICOSOCIAL</li><li>PROGRAMA "UN RATITO MAS"</li></ul>	Su cobro se realizará, durante los 2 meses siguientes al tercer mes vencido.	Cargo en cuenta: Durante el mes siguiente.

CALENDARIO FISCAL 2024		
CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO	RECIBOS DOMICILIADOS
PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: - Primer trimestre: del 1 de Abril al 30 de junio - Segundo trimestre: del 1 de julio al 30 de septiembre - Tercer trimestre: del 1 de octubre al 31 de diciembre - Cuarto trimestre: del 2 de enero al 1 de abril	Primer trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de Abril. Segundo trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de Julio. Tercer trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de octubre. Cuarto trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de enero.

Se recomienda a los contribuyentes afectados por los conceptos mencionados que hagan uso de la domiciliación bancaria para evitar posibles recargos innecesarios, para lo cual deberán personarse en las Oficinas de Atención al Contribuyente, indicando los 24 dígitos de su código IBAN. Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9 a 14 Horas y de 16 a 18:30 los martes (excepto los meses de verano y festividades). Centro Comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Del citado calendario de cobranza se informará a través de los medios de comunicación locales que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal considere más adecuados.

Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables, indicándose el plazo de pago voluntario en el correspondiente tréptico o notificación, el cual será remitido al contribuyente.

En el caso de deudas sin domiciliar, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal enviará al contribuyente un tréptico o notificación, que podrá ser utilizado como documento de pago. El mismo se remitirá por correo ordinario, ya que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo. En caso de pérdida o extravío el contribuyente podrá solicitar la expedición de un duplicado del documento de pago, en el citado Servicio.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en vía de apremio, computándose en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera del plazo voluntario, aplicando proporcionalmente al principal, recargo e intereses de demora.

En Alhama de Murcia, 26 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **6673 Aprobación inicial Estudio de Detalle parcela zona SU 09-01 El Jinete promovido por la Mercantil Curved Glass XXL Solutions SL (EE2023/4895R).**

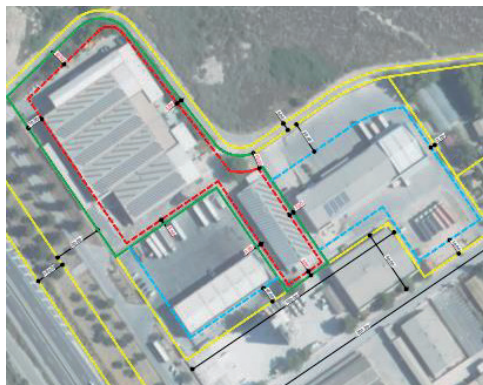
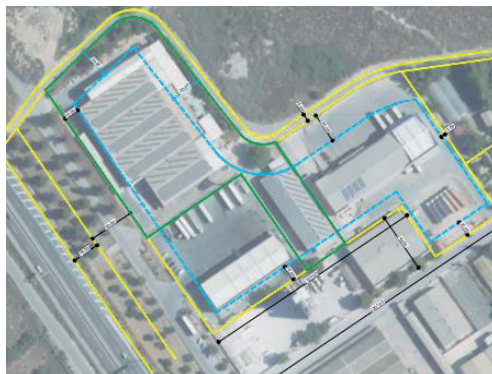
La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle (EE 2023/4895R) en la parcela existente en suelo clasificado como Urbano de uso industrial – Zona SU 09-01 El Jinete, sita en el Polígono Industrial Las Salinas, Avenida de Italia (Ref. Catastral n.º 1274904XG4817S0001DJ), conforme a la documentación suscrita por la Arquitecta D.ª Laura Carrillo Corbalán, y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas D.ª María Azucena Jiménez Ruiz, con CSV 14614277413447314054, presentada en fecha 9/8/23.

El objeto de dicho Estudio de Detalle consiste en normalizar los retranqueos de esta parcela para adecuar estas distancias a edificaciones existentes, definiendo alineaciones similares al resto de sectores que componen el Polígono Industrial. No se alteran el resto de parámetros urbanísticos, ni las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Las alineaciones propuestas por este estudio de detalle son las siguientes:

- A fachadas.....10 m.
- A camino público..... 3 m.
- A linderos..... 3 m.

El ámbito del Estudio de Detalle es el siguiente:



Retranqueos según PGMO en zona SU09-01 en azul a la izquierda y adaptación de retranqueos propuestos en ED en rojo a la derecha, en la parcela segregada con los accesos actuales por la Av. de Italia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 y 155 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Unidad Administrativa de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, en la página web municipal: [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es), y en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, 26 de octubre de 2023.—El Concejal de Urbanismo, (Por delegación), José Pedro Otón Urbano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **6674 Modificación del tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Conserje.**

Por la Concejalía de RR.HH./Personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución núm. 2023004440 de fecha 23 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

“Vista la resolución de Alcaldía número 2023003391, de fecha 12 de julio de 2023, publicada en el BORM número 189, de fecha 17 de agosto de 2023, de aprobación provisional de la lista de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de la convocatoria aprobada para cubrir mediante concurso-oposición, cuatro plazas de Conserje; que aprueba, asimismo, en su punto segundo la designación nominal del Tribunal Calificador.

Y con motivo de la abstención realizada por uno de los vocales titulares en virtud del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación de atribuciones formulada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023003534 de fecha 26 de julio de 2023, y demás normativa concordante en materia de régimen local, tiene a bien

### **Resolver**

**Primero.-** Modificar el punto segundo de la citada resolución que aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador, que queda constituido de la forma siguiente:

**Presidente.-** Titular: D<sup>a</sup> María Ascensión Muñoz Rubio

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Belén García Costa

**Vocales.-** Vocal 1, personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Titular: D. Diego Martínez Muñoz

Suplente: D. Pedro Provencio Ruiz

Vocal 2, personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Lucas

Suplente: D. Bernardino Sánchez Costa

Vocal 3, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José Antonio Peñalver Galindo

Suplente: D.<sup>a</sup> Mónica Manzano Hernández

**Secretario.-** Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores López Lorca





**Segundo.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos”.

Alhama de Murcia, 24 de octubre de 2023.—La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Miriam Díaz Jiménez. Resolución Alcaldía n.º 2023003534, 26-07-2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### 6675 Anuncio de nombramientos y delegaciones de funciones.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE: (Resolución de la Alcaldía 264/2023., de 22 de junio.)

1. Primera Teniente de Alcalde: D.ª María Del Carmen Macías Macanás
2. Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Pérez Javaloy
3. Tercer Teniente de Alcalde: D. Iván Pérez Calixto

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Resolución de la Alcaldía 266/2023 de 22 de junio)

**Primero.** Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1. D.ª María Del Carmen Macías Macanás
2. D. Francisco Pérez Javaloy
3. D. Iván Pérez Calixto

**Segundo.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el último jueves, no festivo, de cada mes, a las 14 h. en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**Tercero.** Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, libremente apreciados por la Alcaldía, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, podrá convocarse dicha sesión, dentro del día señalado, a otra hora diferente de la antecitada.

**Cuarto.** Podrá celebrar sesión extraordinaria, el día y la hora que se estime conveniente por esta Alcaldía previa la oportuna convocatoria.

**Quinto.** Si alguno de los días señalados para la sesión ordinaria fuera inhábil, podría adelantar o retrasar la celebración de la sesión, a la hora que se estime, sin que exceda de siete días.

**Sexto.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) La adjudicación de concesiones sobre bienes municipales, y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tal, ni los 3.005.078 €, y como dispone el Reglamento de Bienes, y en igual cuantía la enajenación de bienes. En caso de enajenación de inmuebles será competente

cuando esté prevista en el Presupuesto. En caso de enajenación de bienes muebles será competente, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

b) El otorgamiento de licencias de actividades y urbanísticas sometidas a la ley del Medio Ambiente y de Urbanismo de la Región de Murcia, y restantes licencias, autorizaciones y concesiones establecidas en la legislación sectorial estatal y autonómica, excepto las licencias de obra menor.

c) Aprobación de instrumentos de desarrollo del Planeamiento no atribuidos expresamente al Pleno, así como la de los Instrumentos de gestión urbanística y Proyectos de urbanización.

d) Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar las operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 2414/1988, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Las Haciendas Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.f.

La delegación comprende todas la facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que, en su caso, se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

En cualquier caso, la Alcaldía-Presidencia podrá avocar para su resolución y conocimiento por razón de urgencia e interés, cuantos asuntos, actividades y servicios les resulten competencialmente atribuidos por la ley.

DELEGACIÓN LAS SIGUIENTES ÁREAS/MATERIAS: (Resolución de la Alcaldía 262/2023 de 22 de junio)

**Primero.** Determinar la conservación y reserva a favor de la Alcaldía de las competencias inherentes en las siguientes áreas y materias:

- ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA
- ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- ÁREA DE INDUSTRIA, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ESTRATÉGICOS.
- ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Y EMPLEO.
- ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, POLITICA INTERIOR Y PERSONAL.
- ÁREA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA.
- ÁREA DE COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**Segundo.** Delegar en favor de los concejales que a continuación se relacionan, las competencias de la Alcaldía-Presidencia referentes a la gestión, impulso e inspección de las actividades y servicios administrativos incluidos dentro de las siguientes áreas que a continuación se indican, a excepción de la facultad de dictar actos administrativos con eficacia jurídica frente a terceros, teniendo éstos la obligación de informar periódicamente a la Presidencia de las gestiones realizadas:

Área/materia Delegada	Concejal
- HACIENDA - EDUCACIÓN E INFANCIA - JUVENTUD	D.ª MARÍA DEL CARMEN MACÍAS MACANAS



- AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL. - SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. - MOVILIDAD Y EDUCACIÓN VIAL	D. FRANCISCO PÉREZ JAVALOY
- DEPORTES. - MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LIMPIEZA VIARIA	D. IVAN PÉREZ CALIXTO
- CULTURA. - SANIDAD	D.ª MARÍA DEL MAR CELDRAN SALES
- POLÍTICA SOCIAL Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL. - IGUALDAD	D.ª ILUMINADA GÓMEZ

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

En Campos del Río, 5 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **6676 Anuncio de nombramiento como representante personal de la Alcaldesa en la pedanía de Los Rodeos.**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se hace público lo siguiente:

- Se nombra como representante personal de la Alcaldesa en la pedanía de Los Rodeos a D.ª M.ª Luisa Gil Villalba. ( Resolución de la Alcaldía 261/2023, de 22 de junio)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

En Campos del Río, 5 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **6677 Anuncio en relación a la determinación de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Pleno.**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y en Pleno extraordinario de organización de la Corporación Municipal 2023-2027, celebrado el día 27 de junio de 2023, se adoptó, por unanimidad de sus miembros, el acuerdo en relación a la determinación de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Pleno, y que es el siguiente:

**“Primero.** Determinar el régimen de sesiones ordinarias que ha de celebrar el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, que celebrará sesión ordinaria con carácter trimestral, el último jueves del mes que corresponda, a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, excepto el correspondiente al 4.º trimestre que se celebrará el jueves anterior a Nochebuena. Y determinándose para la primera sesión ordinaria a celebrar el próximo mes de septiembre.

En caso de coincidir el Pleno con Jueves Santo éste se celebrará el jueves de la semana anterior.

Asimismo, en el caso de que el día señalado para la sesión ordinaria fuera inhábil, se podrá celebrar un día hábil antes o después, según convenga a los intereses municipales, a la misma hora.

**Segundo.** Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, libremente apreciados por la Alcaldía, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, podrá convocarse dicha sesión, dentro del día señalado, a otra hora diferente de la antecitada.”

En Campos del Río, a 6 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **6678 Anuncio en relación a la creación de la Junta de Gobierno Local.**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y en Pleno extraordinario de organización de la Corporación Municipal 2023-2027, celebrado el día 27 de junio de 2023, se adoptó, por unanimidad de sus miembros, el acuerdo en relación a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que es el siguiente:

**“Primero.** Crear la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que la Alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

**Segundo.** La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por la Alcaldesa como miembros de la misma.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la una periodicidad mensual, el último jueves de cada mes en la Alcaldía.”

En Campos del Río, a 6 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **6679 Anuncio en relación a la delegación de las competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local.**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y en Pleno extraordinario de organización de la Corporación Municipal 2023-2027, celebrado el día 27 de junio de 2023, se adoptó, por unanimidad de sus miembros, el acuerdo en relación a la delegación de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, y que es el siguiente:

“**Primero.** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones, reconocidas expresamente a este Pleno en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo el lo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

**Segundo.** Por razones de justificada urgencia la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre materias de competencia del Pleno de la Corporación, debiendo en estos casos someterse el acuerdo adoptado a conocimiento del Pleno, en la primera sesión que éste celebre para su ratificación si procede.

No obstante lo aquí dicho, este apartado no será de aplicación, ni serán delegables aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial o cualificada.

**Tercero.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

En Campos del Río, 6 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Pérez Cerón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **6680 Anuncio en relación a la determinación de liberaciones y asistencias al Pleno.**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 17 de junio de 2023, con motivo de las últimas elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y en Pleno extraordinario de organización de la Corporación Municipal 2023-2027, celebrado el día 27 de junio de 2023, se adoptó, por mayoría absoluta de sus miembros, el acuerdo en relación a la determinación de liberaciones y asistencias al Pleno, y que es el siguiente:

**“Primero.** Establecer el siguiente régimen de dedicaciones retribuciones:

a) Determinar y reconocer para el cargo de la Alcaldía-Presidencia el régimen de dedicación exclusiva, con la siguiente determinación de las retribuciones por importe de 2.914,28 euros brutos al mes, en catorce pagas, cuantía que se adecua y es conforme al límite legal establecido en los arts. 75.bis y 75.ter de la Ley de Bases de Régimen Local

b) Reconocer la dedicación parcial, establecida en un 20%, a los Concejales doña María del Carmen Macías Macanas, don Francisco Pérez Javaloy, don Iván Pérez Calixto, doña María del Mar Celdrán Sales y doña Iluminada Gómez Alfonso.

c) Determinar para los Concejales en régimen de dedicación parcial, el establecimiento de las siguientes retribuciones brutas mensuales, en catorce pagas, por importe de 350,00 euros.

**Segundo.** Aprobar las indemnizaciones por asistencias a órganos de gobierno tal como sigue:

- Por el estudio de expedientes, preparación de asuntos y asistencia de los Concejales sin dedicación ni delegación específica a cualquiera de las sesiones del Pleno, sea cual sea el carácter de la convocatoria, 30,00 euros.”

En Campos del Río, a 6 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

**6681 Resolución de Alcaldía n.º 271-2023, de fecha 28 de junio, del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se designa a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.**

Se publica el decreto de la Alcaldía n.º 271/2023, de 28 de junio, por el que se designa a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, para su general conocimiento dada su trascendencia.

“Visto que Con fecha 22 de junio de 2023 se inició la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la dedicación exclusiva y total del puesto de la Alcaldía Presidencia de esta Corporación Local.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 se adoptó acuerdo, por mayoría absoluta, en orden a la aprobación del régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldía Presidencia, con la determinación asimismo de las retribuciones brutas mensuales por importe de 2.914,28 €, en catorce pagas.

Visto que la aprobación de la designación nominativa de los miembros con dedicación corresponde a la Alcaldía, visto el informe propuesta de Secretaria y el informe de fiscalización de la Intervención, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

#### Resuelvo:

**Primero.** Designar a D.ª María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno, con efectos retroactivos desde la fecha de la toma de posesión en el cargo de Alcaldesa el 17 de junio de 2023.

**Segundo.** Aprobar y disponer el gasto por importe de 20.399,96 € euros, correspondiente a la cuantía calculada para el resto del ejercicio 2023, a la que ascienden las retribuciones del miembro de la Corporación designado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 - 912 - 10000.

**Tercero.** Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.** Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Sexto.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>]"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campos del Río a 6 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

### **6682 Plazo de solicitudes para Juez de Paz Sustituto.**

Expediente n.º: 1236/2023

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Nombramiento Juez de Paz sustituto.

Que por haber transcurrido el plazo de cuatro años, conforme al artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto en Campos del Río.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

En Campos del Río, 21 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, María Josefa Pérez Cerón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **6683 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de crédito pleno - Varios octubre.**

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto n.º 17/2023 - Transferencia de crédito pleno - Varios octubre, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 09 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

#### **Altas en aplicaciones de gasto**

Aplicación presupuestaria	Importe
15320/61900	35.922,69 €
23100/632	6.631,76 €
23100/21200	3.592,12 €
23100/625	4.247,10 €
24104/22699	30.742,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>81.136,64 €</b>

#### **Bajas en aplicaciones de gasto**

Aplicación presupuestaria	Importe
34000/13000	-4.755,38 €
92000/12005	-5.091,62 €
92000/12006	-2.138,17 €
92000/12100	-5.589,92 €
92000/12101	-5.930,82 €
92000/12103	-4.399,07 €
93100/12003	-10.823,90 €
93100/12100	-7.815,92 €
93100/12101	-9.020,90 €
93200/12003	-10.823,90 €
93200/12100	-7.815,92 €
93200/12101	-6.931,12 €
<b>TOTAL</b>	<b>-81.136,64 €</b>

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-

En Caravaca de la Cruz, 10 de noviembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6684 Extracto de la convocatoria de la III Edición del Concurso "Al Cole con Igualdad".**

BDNS (Identif.): 727339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727339>)

#### **1.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria de este Concurso "Al cole con igualdad" es premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgará un primer, un segundo y un tercer premio a tres centros educativos ganadores, que serán seleccionados por las actividades realizadas con el alumnado dentro del plazo del citado concurso para trabajar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de los estereotipos de género, la visibilización del papel de las mujeres en la sociedad, la identificación y eliminación del lenguaje no inclusivo, la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la coeducación a través del juego y de los juguetes o los cuentos, entre otros.

Los trabajos presentados y realizados por el alumnado de los centros educativos participantes dentro del plazo recogido en el concurso "Al cole con igualdad", podrán ser difundidos por la Concejalía de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por lo que el centro educativo participante deberá contar con las autorizaciones parentales necesarias para la participación de su alumnado.

#### **2.- Requisitos de acceso.**

Podrán participar en este Concurso "Al cole con igualdad", todos los centros de enseñanza de infantil y primaria del municipio de Lorca.

#### **3.- Naturaleza del premio establecido en el concurso.**

Los premios establecidos en el concurso tienen como finalidad principal la promoción de una actividad con fines sociales. Por tal motivo, su naturaleza es subvencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta ley.

Asimismo, los premios a los proyectos ganadores del presente concurso tienen la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la D.A. quinta de la mencionada Ley y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la entrega de los premios consistentes en los bienes descritos en el apartado 9 de la presente convocatoria.

#### **4.- Financiación del concurso**

La cuantía total máxima de los premios que figuran en la presente convocatoria asciende a la cantidad máxima de 2.132,94 euros, y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2024. Dicha cuantía máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.**

Para participar en el concurso, los centros de enseñanza interesados presentarán la solicitud de participación, la declaración responsable y la memoria explicativa de las actividades realizadas (Anexos I, II, y III respectivamente, de las presentes bases) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital, obteniendo de este modo un código de registro, el cual deberá incluirse en el texto del correo electrónico que se enviará a [alcoleconigualdad@lorca.es](mailto:alcoleconigualdad@lorca.es). En dicho correo electrónico también se enviarán por medios electrónicos (Google Drive, We Transfer, u otros) las imágenes en formato vídeo o fotografía o los audios de las actividades realizadas para la participación en este concurso.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 21 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

#### **6.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria y los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de Declaración Responsable (Anexo II) y de la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexo III) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y de la Concejalía de Mujer [concejaliadeigualdad.lorca.es](http://concejaliadeigualdad.lorca.es)

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 14 de noviembre de 2023.—La Concejala Delegada de la Mujer, María Huertas García Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **6685 Decreto de organización de los servicios administrativos y delegaciones.**

En virtud de Decreto de Alcaldía número 2023004378, de 22 de junio de 2023 sobre delegaciones, se ha dispuesto lo siguiente:

“Una vez constituido el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023, el presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento, con la finalidad de servir con objetividad los intereses generales del Municipio, cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, en el marco de la mejora de la gestión de los recursos públicos y de los servicios públicos.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1 atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y la administración municipal, determinando en el apartado 3 las atribuciones que puede delegar en los concejales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Estructura.**

La Administración del Ayuntamiento de Molina de Segura, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Concejalías:

1. Concejalía de Seguridad, Participación Ciudadana y Movilidad.
2. Concejalía de Economía y Hacienda.
3. Concejalía de Educación y Cultura.
4. Concejalía de Personal y Promoción Económica.
5. Concejalía de Bienestar social, Mayores y Vivienda.
6. Concejalía de Obras municipales y Vía pública.
7. Concejalía de Urbanismo y Urbanizaciones.
8. Concejalía de Servicios municipales.
9. Concejalía de Deporte y Salud.
10. Concejalía de Medio ambiente y Pedanías.
11. Concejalía de Fiestas locales.
12. Concejalía de Familia, Comercio y Turismo.
13. Concejalía de Juventud, Formación y Empleo.

##### **Segundo. Nombramiento de concejales delegados.**

Concejalía de Seguridad, Participación Ciudadana y Movilidad. Don Antonio Martínez Sánchez.



Concejalía de Economía y Hacienda. Don Francisco Hernández Gómez.

Concejalía de Educación y Cultura. Doña María Teresa Hernández Avilés.

Concejalía de Personal y Promoción Económica. Doña Carmen María Muñoz Espallardo.

Concejalía de Bienestar social, Mayores y Vivienda. Doña Rocío Cózar Sánchez.

Concejalía de Obras municipales y Vía pública. Don Sergio Bernal Ayala.

Concejalía de Urbanismo y Urbanizaciones. Doña María de la Paloma Blanco Bravo.

Concejalía de Servicios municipales. Don José Francisco Chacón Serrano.

Concejalía de Deporte y Salud. Don Carlos Alberto Perelló Garay.

Concejalía de Medio ambiente y Pedanías. Don José Manuel Hernández Revelles.

Concejalía de Fiestas locales. Don Juan de Dios García López.

Concejalía de Familia, Comercio y Turismo. Doña Escarlet Marielén Piñero Piñero.

Concejalía de Juventud. Formación y Empleo. Don Pablo José García Hernández.

### **Tercero. Competencias generales delegadas.**

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía:

a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.

b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.

c) La instrucción y tramitación de los expedientes en las materias de su competencia.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando no esté delegada en la junta de Gobierno Local.

e) Dictar resoluciones e instrucciones en el ámbito de su delegación.

f) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

g) La instrucción de procedimientos para la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía.

h) La instrucción de procedimientos de concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa y en el supuesto de concurrencia pública.

i) La firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

j) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

k) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

l) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa.

m) Cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ordenanza municipal de Transparencia, acceso a la información pública y reutilización, en el ámbito de su Concejalía.

n) El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa, en el ámbito de sus competencias.

o) La atribución como órgano de contratación de la emisión del informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos legalmente, previsto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la contratación de contratos menores.

p) Firma del visto bueno de los certificados emitidos en relación con las atribuciones delegadas.

#### **Cuarto. Competencias específicas por razón de la materia.**

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas en las áreas y materias que se determinan a continuación.

##### **1. Concejal Delegado de Seguridad, Participación Ciudadana y Movilidad.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

##### **1. Proyectos Europeos (EDUSI, NEXT GENERACIÓN y otros)**

Delegación de firma de los documentos necesarios para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las aplicaciones COFFEE-AGE, MINERVA, conformidad con la Orden HFP/1030/2021; Orden HFP/1031/2021 y Orden HFP/55/2023.

##### **2. Movilidad.**

3. Seguridad Ciudadana, con facultad sancionadora; concesión y retirada de tarjetas de armas.

##### **4. Jefatura de la Policía Local, con facultad disciplinaria.**

5. Presidencia de la Mesa de coordinación policial contra la violencia de género.

##### **6. Protección Civil.**

##### **7. Tráfico, con facultad sancionadora y resolución de recursos de reposición.**

##### **8. Participación Ciudadana.**

9. Presidencia de la Junta directiva de la Junta Local de Participación Ciudadana.

##### **2. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Economía y Hacienda.

a) Con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias.

b) Con facultad para la firma de documentos contables, firma de los expedientes de modificación de créditos, firma de los expedientes de contratación.

c) Instrucción y resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

d) Resoluciones de carácter económico y tributario, incluidas las que resulten de las variaciones de datos censales comunicados por la Gerencia Regional del Catastro que afecten al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

e) Resolución de los recursos de reposición en materia tributaria y demás ingresos de derecho público.

f) Aprobación de padrones fiscales y liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público. Aprobación de modificaciones y bajas.

g) Con facultad sancionadora expresa.

h) Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

i) Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda.

j) Concesión, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material de ayudas de urgente necesidad.

k) Autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación, ordenación y realización del pago material de todos los actos de contenido económico de la nómina y de los expedientes económicos de personal.

2. Contratación.

a) Racionalización y ordenación de la adjudicación de contratos (acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centralización de la contratación de obras, servicios y suministros).

b) Instrucción y tramitación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, revisión, interpretación y resolución de los contratos.

3. Transparencia.

4. Administración electrónica.

5. Modernización y simplificación administrativa.

6. Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

7. Atención a la Ciudadanía (SAC).

8. Archivo.

9. Radio Compañía.

10. Estadística. Planimetría y callejero. Registro de parejas de hecho.

11. Patrimonio. Inventario Municipal de Bienes. Tramitación de los procedimientos relativos a la gestión del patrimonio municipal.

3. Concejala Delegada de Educación y Cultura.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Educación
  - a) Escuelas infantiles
  - b) Presidencia del Consejo municipal de Centros de Educación Preescolar.
  - c) Presidencia del Consejo Escolar Municipal.
  - d) Presidencia de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.
  - e) Conservatorio
2. Cultura
  - a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
  - b) Dirección y gestión del Teatro Villa de Molina.
  - c) Dirección y gestión de la Red de museos y salas de exposiciones.
  - d) Dirección y gestión de la Red de Bibliotecas de Molina de Segura.
  - e) Escuela Municipal de Música.
3. Presidencia del Consejo Municipal de Cultura.
4. Presidencia de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.
5. Concejala delegada de Personal y Promoción económica.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Personal
  - a) Instrucción y tramitación de los expedientes de personal.
  - b) Aprobación de turnos especiales, dietas y kilometraje, ayudas a la diversidad.
  - c) Resoluciones relativas a procesos selectivos de bolsas de trabajo (listas de admitidos, constitución de la bolsa de trabajo).
  - d) Nombramiento y cese de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal.
  - e) Resolución de solicitudes de trabajadores o sindicatos, tales como situaciones administrativas, excedencias, cume y aplicación del acuerdo marco, entre otras.
  - f) Prevención de riesgos laborales.
  - g) Tramitación de información reservada.
  - h) Instrucción y resolución de expedientes disciplinarios.
  - i) Presidencia de la Comisión Informativa de Personal.
  - j) Presidencia de la Mesa General de Negociación.
2. Promoción económica.
  - a) Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.
  - b) Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.
3. Concejala delegada de Bienestar Social, Mayores y Vivienda.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Bienestar Social. Dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito municipal.
2. Mayores. Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo del bienestar de las personas mayores.
3. Propuesta de concesión de ayudas de urgente necesidad.
4. Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.
5. Cooperación al desarrollo y solidaridad. Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad Internacional.
6. Vivienda.
6. Concejala delegado de Obras municipales y Vía pública.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Vía pública.
  - a) Concesión de autorizaciones de ocupación y uso de la vía pública.
  - b) Órdenes de ejecución (vía pública y limpieza de solares).
2. Obras municipales.
3. Jefatura de la Brigada municipal de obras.
4. Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos.
5. Con facultad sancionadora en materia de limpieza viaria y facultad para acordar el inicio de expedientes sancionadores en el resto de materias delegadas.
6. Tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
7. Tramitación de reclamaciones por daños en bienes de uso público.
7. Concejala delegada de Urbanismo y Urbanizaciones.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Urbanismo.
  - a) Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
  - b) Concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.
  - c) Con facultad para el inicio de expedientes sancionadores en materia urbanística.
  - d) Órdenes de ejecución por seguridad, salubridad y ornato.
  - e) Presidencia de la Comisión Informativa de Urbanismo.
2. Urbanizaciones.
3. Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
8. Concejala Delegado de Servicios municipales.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Servicios municipales (abastecimiento de agua, alumbrado, parques y jardines, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).

2. Jefatura del Servicio de Actuación Inmediata.

3. Gestión de edificios públicos.

4. Almacén municipal.

5. Venta ambulante.

6. Cementerio.

9. Concejal delegado de Deporte y Salud.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Deportes.

a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento.

b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.

c) Presidencia del Consejo Municipal de Deporte y Actividad Física.

2. Salud pública (con facultad sancionadora). Presidencia del Consejo Municipal de Salud.

10 Concejal Delegado de Medio Ambiente y Pedanías.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Medio Natural.

a) Educación Ambiental.

b) Transición Ecológica.

2. Medio ambiente urbano (Ecoembes, aguas residuales y regeneradas, Esamur).

3. Tramitación de expedientes de evaluación ambiental simplificada.

4. Agricultura.

5. Presidencia del Consejo Molina 21.

6. Pedanías.

11. Concejal delegado de Fiestas Locales.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Fiestas Locales.

12. Concejala Delegada de Familia, Comercio y Turismo.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Familia.

2. Igualdad y Violencia de género.

a) Presidencia del Consejo municipal de Igualdad de oportunidades.

b) Presidencia de la Mesa local de coordinación contra la violencia de género.

3. Políticas en materia de consumo. Oficina Municipal de Información al Consumidor.

4. Comercio. Presidencia del Consejo Municipal de Comercio.
5. Turismo.
6. Artesanía.
13. Concejal delegado de Juventud, Formación y Empleo.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en las siguientes materias:

1. Juventud. Presidencia del Consejo Municipal de Juventud.
2. Formación y Empleo.
3. Escuela Taller.

#### **Quinto. Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejál.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

#### **Sexto. Alcaldía.**

1. Sin perjuicio de las competencias que corresponden a esta Alcaldía con carácter indelegable, corresponderá a esta Alcaldía Presidencia la coordinación ejecutiva de los proyectos estratégicos de transformación de la ciudad, sin perjuicio de que su seguimiento y gestión ordinaria pueda ser objeto de delegación específica.

2. Se adscriben a esta Alcaldía los siguientes servicios municipales: Secretaría General, Servicio jurídico, Protocolo y Prensa.

#### **Séptimo. Eficacia.**

1. La presente delegación deja sin efecto las anteriores y surtirá efectos desde el día de su firma, se notificará a los interesados para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se procederá, en su caso, a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración municipal realizada por este Decreto, con independencia del desempeño provisional de las funciones que se determinen.

3. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Molina de Segura, 12 de julio de 2023.—El Alcalde. José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6686 Convocatoria concurso-oposición para proveer en propiedad 3 plazas de ordenanza reservadas a discapacidad intelectual incluidas en la oferta de empleo público 2020 (expediente 2023/01303/000327).**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2023, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Ordenanza reservadas a discapacidad intelectual, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de 2020, que se regirán por las siguientes

### «Bases

#### **Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Ordenanza reservadas a discapacidad intelectual, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de 2020, con la denominación y clasificación que seguidamente se indica:

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ORDENANZA (reserva discapacidad intelectual)	A.P.	Admón. General	Subalterna	.....

Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

#### **Tercera. Participación en la convocatoria**

##### **A. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.



- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener reconocida una discapacidad intelectual. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad intelectual, aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite o inferior".

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Para ello, las personas que resulten seleccionadas deberán acreditar mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, junto con la certificación que acredite la condición de persona con discapacidad intelectual, junto con el resto de documentación necesaria para el nombramiento como personal funcionario, siendo sometidos a reconocimiento médico por los servicios municipales antes del nombramiento.

Todos los requisitos exigidos, deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento y toma de posesión.

#### B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en las convocatorias se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080>) - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, para su presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la referida solicitud de participación en la convocatoria, y los documentos acreditativos de los méritos alegados, pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por sus titulares.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a expedientes de otras convocatorias.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo y/o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación, el tipo de vínculo y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada, con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución. En los supuestos que el certificado presentado no recoja esta información, no será objeto de valoración, salvo que ésta se acredite fehacientemente con otro documento oficial.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en las convocatorias por el Servicio de Personal, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y referidos a dicha fecha.

#### C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, lo cual se indicaría junto a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún

sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **Cuarta.- Órgano de selección**

El órgano de selección estará constituido por funcionarios de carrera; Presidencia, Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

#### **Quinta.- Proceso selectivo**

##### **A. SISTEMA DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema

selectivo de acceso sea el de concurso-oposición, considerando que la fase de concurso permite la valoración de otros aspectos complementarios a la demostración de conocimientos que aporta la fase de oposición, tales como la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso
2. Fase oposición
3. Reconocimiento médico
4. Presentación de documentación

#### B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "W", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 27 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 180, de fecha 29 de julio de 2023.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

#### C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados y presentados en el plazo de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

##### C.1. Experiencia profesional.

Por experiencia en cualquier administración pública, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 16 puntos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o

mercantil, ni tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Murcia, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

#### C.2. Titulaciones.

Por estar en posesión de titulaciones de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la convocatoria, expedidas por el Ministerio de Educación (en el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español) así como por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre de 2021, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster. Se valorará con 1 punto por cada titulación adicional a la exigida en la convocatoria según los siguientes niveles académicos: Educación Secundaria Obligatoria/Bachiller o Técnico/Técnico Superior/Diplomatura, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico/Grado o Licenciatura Universitaria/Máster/Doctorado, hasta un máximo de 8,00 puntos.

#### C.3. Formación.

Por la realización y/o impartición de cursos que guarden relación con las funciones a desarrollar de la plaza objeto de la convocatoria, así como los de Informática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad; siempre y cuando hayan sido impartidos por:

a. Una Administración Pública, organismos dependientes de ésta o Colegios Profesionales.

b. Entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido participación por parte de la Administración Pública.

A razón de 0,03 puntos por cada hora, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 16 puntos.

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

Igualmente, no serán objeto de valoración las acciones formativas cuyo cómputo global sea inferior a 5 horas.

#### D. FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de un único ejercicio, dividido en dos partes, valorándose la primera parte hasta veinte puntos y la segunda parte hasta cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la primera y 20 en la segunda para poder continuar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de sesenta puntos.

Los temarios adaptados estarán disponible en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/documents/20181/226674/TEMARIO+ORDENANZA+DISCAPACIDAD+INTELLECTUAL+2022/9845594d-3552-4f1f-afd2-f852d430a1b2>

##### 1.ª PARTE.

Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos del temario general de la convocatoria, recogido en el ANEXO.

El cuestionario, constará de 30 preguntas. Cada pregunta tendrá tres respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas no penalizan.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

##### 2.ª PARTE.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, cuyo contenido se adecuará a la parte específica del temario, recogida en el ANEXO, que guardará relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y constará de un cuestionario tipo test sobre un caso práctico a elegir por los aspirantes entre los tres propuestos por el Tribunal, con 10 preguntas.

Cada pregunta tendrá tres respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas no penalizan.

#### **Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del órgano de selección.**

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el órgano de selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionadas, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma a la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que lleve a cabo la propuesta de nombramiento. En caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

b) Si persiste el empate por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.

c) Si se mantuviera el empate, por la mayor puntuación en el primera parte de la fase de oposición.

d) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en la fase de concurso.

e) Si se mantuviera el empate, por el mayor número de respuestas correctas del bloque definido por el órgano de selección en la primera parte del ejercicio.

f) Si continuara el empate, pertenecer al sexo menos representado en la categoría profesional objeto de la convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

g) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "W", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

En esta convocatoria no se constituirá lista de espera.

Aquellas personas aspirantes propuestas por el órgano de selección, que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante alguno de los siguientes medios:

- Aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre,
- Aportación del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas,
- Certificación de haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año,
- Poseer una titulación académica española.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento, que no pudieran acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en el que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrito del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres personas funcionarias públicas de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Desde el servicio de Personal realizará la verificación de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, sin que ello exima a las personas que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Con carácter previo a los nombramientos objeto de cada convocatoria se efectuará una publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) con indicación expresa del plazo, documentación adicional y procedimiento establecido.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia y existiendo aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza, serán automáticamente propuestos para su nombramiento, conforme a la calificación definitiva obtenida en el citado proceso selectivo, ordenada descendentemente, en número y orden de prelación equivalente a las personas aspirantes excluidas.

En el supuesto de tener la condición de persona funcionaria pública, se estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Séptima.- Incidencias**

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Vinculación de las bases y recursos.**

##### **A. VINCULACIÓN.**

La presente convocatoria y sus bases generales y específicas vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **B. RECURSOS.**

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, 9 de noviembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>ª</sup> Angeles Horcajada Torrijos.

**ANEXO**

**ORDENANZA (AP)**

**TEMARIO GENERAL**

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La corona. Las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración.

Tema 2.- La organización municipal de Ayuntamiento de Murcia. La Administración Municipal. Delegación de funciones. Las concejalías.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

Tema 1.- El procedimiento administrativo común. Capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados. Requisitos Actos Administrativos. Eficacia de los actos.

Tema 2.- El personal al servicio de la administración Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Acceso al empleo público. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 3.- El principio de igualdad y protección contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional.

Tema 4.-Conceptos Ley Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores.

Tema 5.- El municipio de Murcia. Geografía y principales fiestas locales.

Tema.6-Control de accesos. Como recibir a personas visitantes. Comunicación verbal y no verbal. El área de trabajo.

Tema 7.- Reprografía. Fotocopias e impresoras. Papeles. Consumibles. Copias. Encargos. Producción de reprografía. Problemas en la impresión. Riegos en el trabajo con fotocopiadoras. Procedimientos de gestión de residuos.

Tema 8.- Correspondencia. Enviar cartas y paquetes. Recibir cartas y paquetes. El registro. El correo electrónico. Archivo de comunicaciones escritas y correspondencia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6687 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso de méritos para proveer en propiedad plazas de diversas categorías incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección).**

- . 3 de Auxiliar de Topografía – Expte. 2022/01303/000226
- . 7 de Cocinero – Expte. 2022/01303/000232
- . 1 de Técnico Medio de Educación y Cultura – Expte. 2022/01303/000446

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decretos, referidos expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia, así como la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de UN MES, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

### **Efectos de la publicación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

### **Escrito de Subsanación.**

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.



### **Recusación órgano de selección.**

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 16 de noviembre de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **6688 Edicto de aprobación y cobranza padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre año 2023.**

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2023003438, de fecha 3 de noviembre de 2023, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2023, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria HIDROGEA, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 8 de noviembre de 2023.—Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Viviendas Alto de las Canteras, Sociedad Cooperativa

### **6689 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa "Alto de las Canteras S. COOP. de Viviendas" En Transformación, NIF F30487318, domiciliada en Mazarrón (Murcia), C/ Fundición, 20 3.º B celebrada el día trece de noviembre de 2023, ha acordado por Unanimidad de todos los Socios, la transformación de dicha Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. La Sociedad transformada se denominará "Mazarrón 29, S.L."

Mazarrón, a 14 de noviembre de 2023.—Las Administradoras Mancomunadas, Inmaculada Navarro Yepes y Raquel Navarro Yepes.